

## ¿QUÉ ES UN SINDICATO?

Es un conjunto de hombres y mujeres que se unen y organizan para mejorar las condiciones de vida y de trabajo.

CC.OO. es un sindicato que propone soluciones para resolver en libertad y democracia los problemas que preocupan a la sociedad.

Nos basamos en el respeto a la democracia, la independencia de cualquier poder político y económico y la participación de nuestros afiliados/as como protagonistas en el logro de sus aspiraciones.



## TU VOTO ES LO MÁS IMPORTANTE

Para mejorar nuestras condiciones de trabajo y salario es importante ejercer nuestro derecho a ser electores o elegibles durante el proceso de Elecciones Sindicales.

Con tu voto favorecerás el tener representantes que puedan:

- Mejorar el salario y las condiciones laborales.
- Tener un empleo estable, de calidad, seguro y con derechos.
- Mejorar las condiciones sociales en la empresa.

Y es que ¿Sabes que está demostrado que en las empresas con representantes sindicales, las condiciones laborales son mejores, se consiguen mejores convenios y la seguridad es mayor?

## ELECCIONES SINDICALES: HAZ QUE TU VOZ SE ESCUCHE

Las Elecciones Sindicales son el proceso en el que los trabajadores/as de tu empresa elegis democráticamente a vuestros representantes, cuando no se hayan celebrado nunca, cuando hayan vencido el mandato anterior o falten tres meses y cuando haya vacantes.

Son estos quienes, conscientes de primera mano de la necesidad de mejorar las condiciones de vida y trabajo en la empresa, defienden los derechos de sus compañeros/as, reivindicando y negociando los Convenios Colectivos.

La Constitución y las normas laborales otorgan este derecho en las empresas con al menos 6 trabajadores, donde podrán distinguirse dos órganos de representación:

-Delegados/as de Personal: órganos de representación en empresas que tengan entre 6 y 50 trabajadores.

-Comités de Empresa: órgano de representación en empresa que cuenten con más de 50 trabajadores.

## FUNCIONES DE LOS Y LAS REPRESENTANTES

- Vigilar el cumplimiento del convenio colectivo y las leyes laborales.
- Denunciar las infracciones que se produzcan.
- Negociar las condiciones económicas, sociales y de trabajo en la empresa.
- Organizar a los trabajadores/as para que tomen decisiones.
- Informar a los compañeros/as de las noticias sindicales.

## COMPETENCIAS

Derechos de vigilancia y control laboral: para que se cumplan las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como del resto de pactos, condiciones y usos de empresa.

Derechos de información: la empresa debe informar a los delegados/as sobre: contratación laboral, accidentes y enfermedad, movilidad funcional, horas extraordinarias, cotizaciones a la Seguridad Social, evolución económica del sector y la empresa, balance, cuenta de resultados, memoria económica anual, salarios, contratos de ETT's entre otras cosas.

Derechos de opinión: los representantes serán consultados por la empresa para:

- cambios de status jurídico de la empresa.
- reducciones de plantilla.
- traslado de instalaciones.
- sistemas de organización de trabajo.
- sistemas de control y de trabajo medido y formación profesional y ascensos.

## DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES

- Estabilidad en el empleo: estás protegido ante despidos y sanciones, prioridad de permanencia en la empresa en los supuestos de extinción o suspensión de contratos.

- Inamovilidad relativa: tienes prioridad de permanencia en tu puesto de trabajo en caso de traslados o desplazamientos.

- Libertad de expresión y opinión: en materias concernientes a la esfera de tu representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, informaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

- Derecho a un tablón de anuncios y a un local adecuado: la empresa aportará un local para realizar tus actividades y varios tablones de anuncios.

- Derecho a crédito horario: tendrás un nº de horas para realizar exclusivamente funciones sindicales.



## ELECTORES Y ELEGIBLES

**ELECTORES** (quienes votan): todos los trabajadores mayores de 16 años y con al menos un mes de antigüedad en la empresa.

**ELEGIBLES** (aquellos que son candidatos): los trabajadores mayores de 18 años con al menos 6 meses de antigüedad en la empresa.

**ANTES QUE NADA DEBES COMPROBAR EN EL CENSO QUE TUS DATOS ESTÉN CORRECTOS PARA EJERCER TU DERECHO A VOTO.**

## PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral es el periodo comprendido entre la constitución de la Mesa Electoral y la remisión del escrutinio al Registro.

Este proceso se inicia con el **PREAVISO** de elecciones a la autoridad competente y al empresario por parte del sindicato con al menos un 10% de representantes en la empresa, o por acuerdo mayoritario de los trabajadores/as (la mitad más 1), haciéndose el mismo en modelo formalizado.

Se constituirá la **MESA ELECTORAL** mediante Acta. Estará integrada por el trabajador más antiguo, por el de mayor edad y por el de menor edad en la empresa o centro de trabajo y sus suplentes, y que se encarga de la organización de las elecciones tomando sus acuerdos por mayoría de votos.

(El cargo es irrenunciable salvo enfermedad, accidente o fuerza mayor, en cuyo caso deberán comunicarlo a la Mesa.)

Las candidaturas las pueden presentar los sindicatos legalmente constituidos o los trabajadores avalados por la firma de al menos el triple de los puestos a cubrir, iniciándose tras su proclamación la **CAMPAÑA ELECTORAL** que finalizará el día antes de que tenga lugar la votación.

La **VOTACIÓN** será en día laborable, utilizándose papeletas iguales en tamaño y color para todas las candidaturas.

También se podrá votar por correo comunicándolo el trabajador a la mesa con 5 días de antelación mediante solicitud sellada en fecha y voto cerrado, incluyéndose estos votos al final de la jornada de votación.

Finalizada esta se recontarán los votos en público levantándose **ACTA DE ESCRUTINIO** que será remitida a la autoridad competente.

A partir de aquí se abre plazo para las reclamaciones oportunas que se tramitarán mediante el **PROCEDIMIENTO ARBITRAL** en los 3 días siguientes a que se produzca el hecho reclamable. El laudo o resolución que resulte también podrá impugnarse mediante demanda ante la vía laboral.

## SECCIÓN SINDICAL Y DELEGADOS SINDICALES

La sección sindical de CC.OO. en una empresa o centro está formada por el conjunto de nuestros afiliados/as en esa empresa o centro, siendo el órgano de representación en dicho ámbito. Orien-

tan la actividad sindical y aprueban las propuestas que llevarán a los órganos de representación unitaria para intervenir activamente en la negociación colectiva, es decir, para negociar el Convenio Colectivo.

Los delegados sindicales son los representantes de la sección sindical en el centro de trabajo y tienen las mismas garantías que los delegados y delegadas de personal y los miembros del comité de empresa.

